

**JICK-R
REGLAMENTO**

**JICK-R
REGLAMENTO**

HOSTIGAMIENTO, ACOSO O INTIMIDACIÓN DEL ESTUDIANTE

El distrito no tolerará el hostigamiento, el acoso o la intimidación de ninguna manera. Además, el Distrito deberá investigar todas las denuncias de hostigamiento, acoso o intimidación y tomará medidas de respuesta adecuadas, oportunas y sensibles.

Hostigamiento: puede ocurrir cuando un estudiante o grupo de estudiantes participe en cualquier forma de comportamiento que incluye actos como la intimidación o acoso que:

- A. Tiene el efecto de perjudicar físicamente a un estudiante, averiar su propiedad o crear en el estudiante un temor razonable de ser lesionado o de sufrir averías a la propiedad.
- B. es lo suficientemente grave, persistente o generalizado que la acción, el comportamiento o la amenaza crea un entorno intimidatorio, amenazante, o abusivo en la forma de daño físico o emocional,
- C. ocurre cuando hay un desequilibrio real o percibido, de poder o de fuerza, o
- D. puede constituir una violación de la ley.

Todo estudiante que sienta haber sido víctima de hostigamiento, acoso o intimidación o sospeche que otros estudiantes están siendo hostigados, acosados o intimidados, deberán presentar una queja con el director o delegado del director u otro empleado de la escuela. El estudiante puede hacer dicho reporte verbalmente o por escrito. Un informe verbal del estudiante será documentado por escrito por el empleado que recibe el informe.

Todo empleado que tenga conocimiento o sospeche que un estudiante está experimentando hostigamiento, acoso o intimidación, deberá notificarlo de inmediato al director o delegado del director. Inicialmente, los empleados pueden dar aviso verbal al director o delegado del director, pero deberán presentar un informe escrito al director o delegado del director dentro de un (1) día escolar del informe verbal.

Las represalias por parte de cualquier estudiante o miembro del personal dirigidas hacia un estudiante o empleado en relación con la notificación de un caso de hostigamiento o presunto caso de hostigamiento no serán toleradas. Los estudiantes implicados directa o indirectamente en represalias serán objeto de medidas disciplinarias de conformidad con las políticas normativas [JK](#), [JKD](#) y [JKE](#). Cualquier presunta violación de la ley será reportada a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

La investigación de quejas presentadas será iniciada por el director o designado del director tan pronto como sea posible, pero no posterior a dos (2) días escolares después del informe inicial. La investigación será integral al grado que el director o individuo designado por el director considere apropiado. En la investigación de la denuncia, el director o el designado del director mantendrá la confidencialidad en la medida que sea razonablemente posible, con sujeción a las restricciones que rigen la divulgación de la información del estudiante personalmente identificable establecidas en los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (FERPA).

**JICK-R
REGLAMENTO**

**JICK-R
REGLAMENTO**

Cada investigación será documentada por el director o delegado del director. La documentación será mantenida por el distrito por lo menos seis (6) años. En el caso de que el Distrito debe denunciar los incidentes a personas que no sean los funcionarios de la escuela o autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, todo tipo de información individual identificable será eliminada.

Si el Director o delegado del director determina que ha ocurrido un caso de hostigamiento, acoso o intimidación, se administrarán medidas disciplinarias de conformidad con las políticas normativas JK, JKD, y JKE. Independientemente de los resultados de la investigación, el director o designado del director se reunirá con el estudiante que presentó el reporte o que se reportó siendo hostigado, acosado o intimidado para revisar los resultados de la investigación. Asimismo, el padre, madre o tutor(es) del estudiante(s) también serán informados de las conclusiones de la investigación.

El Superintendente es responsable de determinar los métodos de suministro de información a los empleados y estudiantes. El Superintendente deberá proporcionar a los directores de escuela, supervisores y demás empleados del distrito la información necesaria para cumplir con la política normativa [JICK](#). La información relacionada al hostigamiento, el acoso o la intimidación debe incluir medidas preventivas, reporte de incidentes, servicios de soporte relacionados (proactivos y reactivos), los derechos de los estudiantes, responsabilidades del empleado y las consecuencias de no informar de un incidente o presunto incidente de hostigamiento, acoso o intimidación entre otras. La información deberá ser difundida al personal del distrito al comienzo de cada año y como el Superintendente determine sea adecuado.

El director o delegado del director es responsable de asegurar la información relacionada al hostigamiento, el acoso o la intimidación es difundida a los estudiantes, los padres y tutores. La información incluirá entre otra: política normativa de la Mesa Directiva, informes de incidentes, los servicios de apoyo (proactivos y reactivos) y derechos del estudiante. La difusión de esta información:

- A. ocurrirá durante la primera semana de cada año escolar,
- B. será publicada en cada aula y en las zonas comunes de la escuela,
- C. será resumida en el manual del estudiante y en el sitio Web del Distrito, y
- D. será provista a cada nuevo estudiante durante el año escolar en el momento de la inscripción.

El director o delegado del director también es responsable de asegurar que la información sea difundida a todos los estudiantes que reportan un incidente de hostigamiento, acoso o intimidación, en el momento en que se reporta el incidente, incluyendo una copia escrita de los derechos de los estudiantes, protecciones y servicios de soporte disponibles para el estudiante; una copia del informe se facilitará también a los padres o tutores del estudiante.

El director o delegado del director es responsable del mantenimiento de la documentación relacionada con el hostigamiento, acoso o intimidación.